



en los vecinderos, puesto que se manda que para el reparto de la contribucion inmueble entre los Pueblos de la Prov. se tomen por base las cuotas que les han correspondido en la de Cúcuta y El Oro, y como estas han sobrecargado con la rebaja hecha a Totana, constituyen un grande perjuicio y perjuicio para estos Pueblos especialmente para este, por cuanto la cuota de la Ferritorial en el presente año lo ha sido de 27.96 r. y en Totana 32762 no habiendo mayor diferencia entre uno y otro Pueblo que tan 5707 r. cuando en el año anterior lo fue de 40075 r. que respectivamente de un Pueblo a otro era muy conforme y justa, por lo que y en beneficio del Público en cuyo interés representa, hacia proposicion para que se formase un recurso expedido a S. E. la Diputacion haciendo presente lo gravado de este Pueblo con relacion a Totana y que seria justo que a esta se le hubiesen rebajado sus cuotas, mucho mayor y que rebaja igual justicia con Alhama, en cuya reclamacion se fundaria y apoyara en documentos y antecedentes que acrediten su justicia y se remitira para que se tenga presente por dicha Superioridad en su tiempo y caso: El Ayuntamiento en vista de lo fundado legal y justo de este pedido, acordó por unanimidad ejecutar cuanto se propone y que por la secretaria se forme la oposicion indicada con toda atencion apoyada en las solidas e indubitables razones que hay para ello, y que firmada por el Sr. Presidente y presente secretario, se remita a la mayor autoridad a tal autoridad a quien se dirija.

Por el mismo Secretario Publico se hizo presente que en el de Junio anterior remitió al Sr. Alcaide participandole la quiza de veinty ocho y en razon de los perjuicios que ocasiona a la Causa publica. Sección de Senales